



**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACION DE CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ENTRE**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**Y**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (en adelante CONICYT), se orienta en dos pilares estratégicos fundamentales: el fomento de la formación de capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país, debidamente representado por su Presidente Dr. Francisco Brieva y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, debidamente representada por su Secretario General, señor José Miguel Insulza, en adelante denominados en conjunto "LAS PARTES",

**DESEANDO** promover, desarrollar y fortalecer las relaciones existentes entre **LAS PARTES**,

**RECONOCIENDO** que el otorgamiento de becas a estudiantes de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para realizar estudios de posgrado en Chile, contribuirá a mejorar las capacidades científicas y tecnológicas de la región, así como la movilidad de estudiantes de posgrado en la región;

Que uno de los principales objetivos de la OEA es promover la educación en el hemisferio, objetivo perseguido en parte mediante la consecución de oportunidades educacionales en las Américas para los nacionales de los Estados miembros de la OEA (Estados miembros) y mediante alianzas estratégicas establecidas a través de la firma de acuerdos con instituciones y organizaciones académicas internacionalmente reconocidas, interesadas en cooperar con el desarrollo del capital humano de los Estados miembros de la OEA;

Que la SG/OEA estableció el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (DDHEE) como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del CIDI;

**CONSIDERANDO** que, conforme lo dispone el artículo 4. Letra h), del Decreto Supremo 491/71 del Ministerio de Educación de la República de Chile, que señala dentro de las funciones y facultades generales de la Comisión "Administrar y coordinar la asistencia técnica internacional, la cooperación financiera internacional referente a la ciencia y tecnología, y toda otra forma de transferencia científica desde el exterior", en relación con el artículo 6, letra b) del mismo cuerpo que indica la facultad de "Realizar toda otra función complementaria y ejecutar toda clase de actos jurídicos, cualquiera que sea





*su naturaleza, sin más limitaciones que el cumplimiento de los fines que las leyes y este Estatuto le fijen a la Comisión”.*

**RECONOCIENDO** que CONICYT y la OEA tienen intereses comunes en la Formación de Capital Humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112(h) de la Carta de la OEA. y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

Han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I OBJETIVO**

El propósito de este Acuerdo es establecer los mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes, para la creación e implementación del Programa de Becas **CONICYT-OEA**, con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos de los Estados miembros oportunidades para una educación de calidad en distintas áreas a nivel doctorado en las universidades Chilenas.

## **ARTÍCULO II PROGRAMA DE BECAS**

2.1. Como parte del Programa de Becas CONICYT-OEA, CONICYT a través de su concurso BECA DE DOCTORADO NACIONAL regulado en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones del Ministerio de Educación de Chile, ofrecerá hasta 100 becas de postgrado al año a estudiantes de los Estados miembros de la OEA, con la excepción de Chile, para que realicen estudios presenciales en aquellas universidades de Chile que cuenten con programas de doctorado acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en distintas áreas (en adelante las Becas). Los beneficios de las Becas serán distribuidos por hasta un período de 4 años contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

2.2. **CONICYT** entregará los siguientes beneficios a los becarios, según lo establecido en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones del Ministerio de Educación de Chile y las respectivas bases concursales por un periodo máximo de cuatro años:

- 2.2.1. Asignación anual por concepto de manutención para el becario
- 2.2.2. Asignación anual destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a.
- 2.2.3. Asignación mensual de manutención para cada hijo menor de 18 años.
- 2.2.4. Una asignación anual por concepto de cobertura de salud.





2.2.5. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias.

2.2.6. Beneficios complementarios para la obtención del grado académico de doctor para aquellos becarios que mantengan excelencia académica y permanencia en el programa de Doctorado, cumpliendo con las condiciones, requisitos y documentos requeridos por CONICYT previa evaluación del Comité Interno del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y una vez aprobado el correspondiente acto administrativo:

- a) Asignación para gastos operacionales del proyecto de tesis doctoral por un periodo máximo de dos años.
- b) Extensión de beca para el término de la tesis Doctoral hasta un máximo de seis meses.
- c) Pasantías Doctorales en el Extranjero, por el plazo máximo de diez (10) meses según establecido en el Decreto Supremo 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación de Chile.
- d) Estadías de Cotutela en el extranjero por el plazo máximo de veinticuatro (24) meses según establecido en el Decreto Supremo 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación de Chile.

2.3. La **SG/OEA** apoyará a los interesados en todo lo relacionado con el proceso de postulación.

2.4. La **SG/OEA** otorgará el siguiente beneficio:

Aporte único por concepto de gastos de instalación con un valor de \$1,200 USD (mil doscientos dólares estadounidenses) pagados en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio oficial del día del depósito efectuado por la **SG/OEA** al **CONICYT**, para hasta un máximo de 100 estudiantes seleccionados por año, dependiendo de la disponibilidad de fondos de la **SG/OEA**.

2.5. La **SG/OEA** promocionará y publicará la convocatoria en los Estados miembros.

### ARTICULO III PROCESO CONCURSAL

3.1. **CONICYT** ejecutará el concurso de **BECA DE DOCTORADO NACIONAL** según lo establecido en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile.

3.2. Una vez emitida por **CONICYT** la resolución de selección del concurso **BECA DE DOCTORADO NACIONAL**, aquellos seleccionados que tengan nacionalidad de alguno de los países miembros de la





OEA podrán ser considerados para el beneficio que entregará por la SG/OEA señalado en el numeral 2.4.

3.3. El proceso de selección es el siguiente:

3.3.1. CONICYT hará la selección de la BECA DE DOCTORADO NACIONAL ,

3.3.2. CONICYT enviará la lista de los seleccionados que tengan nacionalidad de los países miembros de la OEA al Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo, OEA.

3.3.3. La OEA hará la selección de los beneficiarios de la beca CONICYT – OEA según los criterios establecidos.

3.3.4. La OEA hará la entrega de los beneficios de la beca a través de CONICYT.

3.4. Los criterios para la asignación del beneficio entregado por la SG/OEA serán los siguientes:

3.4.1 Puntaje obtenido en el concurso BECA DE DOCTORADO NACIONAL de CONICYT

3.4.2 Distribución geográfica balanceada de los candidatos entre los Estados Miembros de la OEA, dando prioridad a candidatos originarios de países con bajos índices de desarrollo humano de acuerdo con la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

3.4.3 Lugar de proveniencia del candidato, dando preferencia a los candidatos que provengan de zonas rurales o de zonas remotas.

3.4.4 Incluir un componente de género, buscando otorgar oportunidades con equidad.

3.4.5 Dar prioridad a personas que no hayan tenido becas de estudio en Chile.

3.5. La SG/OEA realizará a CONICYT el pago del aporte único de \$1,200 dólares de Estados Unidos (USD) por becario seleccionado para que CONICYT lo distribuya a cada becario. La SG/OEA realizará la transferencia del dinero a más tardar 30 días después de recibir la reclamación de la cantidad acordada por parte de CONICYT.

El documento solicitando el pago correspondiente deberá presentarse por parte del CONICYT junto con la siguiente información de los becarios seleccionados:

- Nombre de los participantes.
- Dirección.
- Nacionalidad.
- E-mail.
- Número telefónico.





Una versión electrónica deberá ser enviada a la SG/OEA

3.6. Una vez realizado los pagos a los becarios, CONICYT informará a la OEA por escrito al respecto mediante correo electrónico.

#### ARTÍCULO IV FINANCIAMIENTO

Las Partes acuerdan financiar las becas de acuerdo a las disposiciones establecidas previamente. La ejecución del presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad anual presupuestaria de las Partes, así como a las disposiciones legales vigentes.

#### ARTÍCULO V ÁREAS DE COORDINACIÓN

5.1. Cada una de las Partes designará un Coordinador de Actividades, quien tendrá a su cargo el seguimiento y evaluación del Acuerdo, debiendo cada uno mantener informada a la otra Parte en todo momento. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, fax o correo electrónico y estén dirigidas al Coordinador de Actividades designado. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

5.2. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile y el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura de la SG/OEA en conjunto, serán los responsables de administrar y ejecutar el Acuerdo.

5.3. Las direcciones y teléfonos de las Áreas de Coordinación de las partes son:

5.3.1. Por **CONICYT**:

Programa Formación de Capital Humano Avanzado  
CONICYT  
Moneda 1375  
Santiago 8320520  
Chile  
Tel. (56) 2 2365 4616

5.3.2. Por **SG/OEA**:

Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo  
Organización de los Estados Americanos OEA  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 2006  
Estados Unidos de América





Tel: +1 202 370 9132

## ARTÍCULO VI MANEJO DE INFORMACIÓN

6. Todos los estudiantes beneficiarios estarán sujetos a las Reglas y Reglamentos del programa de doctorado en el que estudien, incluyendo las políticas de la propia universidad en materia de propiedad intelectual, patentes, y el manejo adecuado de la información.

## ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas en virtud del artículo 3.1, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

## ARTÍCULO IX DISPOSICIONES FINALES

9.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y CONICYT se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.5.

9.2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y terminará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por escrito por acuerdo mutuo de las Partes, antes de su expiración y previa evaluación de los resultados del Acuerdo. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.





9.3. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

9.4. Si cualquiera de las Partes decidiera dar por terminado el presente Acuerdo, deberá hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con seis (6) meses de antelación.

9.5. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

9.6. Este Acuerdo se ha formalizado en tres ejemplares originales en idioma español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténticos.

#### ARTICULO X REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

10.1 Sr. José Miguel Insulza está facultado para representar la OEA en virtud de su posición como Secretario General de la OEA.

10.2. El Dr. Brieva Rodríguez está facultado para representar a CONICYT con base en lo dispuesto en el Decreto Supremo Número 328/14 del Ministerio de Educación de Chile.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLOGÍA

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS

  
Dr. Francisco Brieva Rodríguez  
Presidente



  
José Miguel Insulza  
Secretario General

Lugar: Santiago, Chile

Lugar: Washington, DC, EUA

Fecha 6 nov 2014

Fecha 2 dic 2014

